AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

C-VSC-PARN-014-2018

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

CONSTANCIA

El coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa, hace constar que dando cumplimiento a la **Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 Articulo 10 Numeral 4** y al **Decreto 0935 de mayo 09 de 2013 Articulo 01**, con respecto a las publicaciones de actos administrativos que impliquen libertad de área, se procede a fijar la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los expedientes que liberan área y se relacionan a continuación, en una A-Z que reposa en el área de Atención al Público del Grupo de Información y Atención al Minero, la cual podrá ser consultada por los usuarios en los horarios de 7:30 am a 4:00 pm con el fin de dar alcance al Principio de Publicidad

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA	CLASIFICACIÓN
1	01192-15	VSC-00162	7-mar-18	278	11-jul-18	CONTRATO DE CONCESION

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dada en Nobsa el día dieciséis (16) de julio de 2018.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

VSC-PARN-0278

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, hace constar que la Resolución **VSC-000162** del 07 de marzo de 2018, proferida dentro del expediente Nº **01192-15** fue notificado por aviso mediante radicado Nº 20189030380891 al señor WILSON JESUS MONTAÑEZ MEDINA, oficio recibido el día veintitrés (23) junio de 2018, quedando ejecutoriada y en firme el día once (11) de julio de 2018, como quiera que contra dicho acto administrativo no procede recurso de reposición, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Nobsa, a los once (11) días del mes de julio de 2018.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Claudia Paola Farasica

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000182 DE
07 MAR 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VIABILIDAD DE UNA SOLICITUD RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01192-15"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energia, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 de 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El diecisiete (17) de junio de 2014, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor WILSON JESÚS MONTAÑEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadania No 9.521.079 de Sogamoso, suscribieron el contrato de concesión No 01192-15, para la explotación económica y sostenible de un yacimiento de ARCILLA, en un área de 0,5624 hectáreas, ubicada en el municipio de Sogamoso en jurisdicción del departamento de Boyacá, por el término de dieciséis (16) años, contados a partir del diecisiete (17) de junio de 2014, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 113-117 reverso).

Mediante Resolución GSC No 000485 del 30 de mayo de 2017, se concedió la suspensión de actividades de explotación, por el término de un (1) año contado a partir del 11 de agosto de 2016 y hasta el 10 de agosto de 2017; acto ejecutoriado y en firme el 28 de junio de 2017. (Folios 181-182).

A través del radicado No. 20179030027942 de fecha 02 de mayo de 2017, el titular minero presentó solicitud de renuncia al contrato de concesión No 01192-15. (Folio 175).

En Auto PARN 0795 de 01 de junio de 2017, notificado en estado juridico 027-2017 del 02 de junio de 2017 (folio 184-187), se informó al titular minero que para viabilidad de su solicitud de renuncia deberia dar cumplimiento en el término establecido, a las siguientes obligaciones:

> *- La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes al III y IV trimestre de 2016, con su respectivo soporte de pago.*
>
> *- La presentación del formato básico minero semestral y anual de 2016, con su correspondiente plano de labores para el formato anual, diligenciados en forma digital a través de la plataforma del SI MINERO".*

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concedió al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de dicho auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al contrato de concesión No

01192-15, presentada bajo el radicado 20179030027942 del 02 de mayo de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera (folios 184-187).

Con radicado No 20179030038812 del 20 de junio de 2017, el titular minero allegó los formularios para la declaración de produccion y liquidación de regalias, correspondiente al III y IV trimestre de 2016; asi mismo informa que los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016, con su correspondiente plano de labores, fueron presentados en la plataforma del SIMINERO mediante radicado No 2017061914148 y 2017061914149 (folio 192).

El dia doce (12) de diciembre de 2017, se emitió Concepto Tecnico N° PARN-01522 por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Mineria, en el cual se evalúo la documentación aportada, el estado actual del titulo minero y se emitieron las siguientes conclusiones:

"*3. CONCLUSIONES*

3.3 Se recomienda pronunciamiento juridico:

(...)

Respecto a la solicitud de renuncia al titulo minero allegado con radicado No 20179030027942 de fecha 02 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud, el titulo minero se encuentra al dia con las obligaciones adquiridas y se dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto No PARN 0795 de fecha 01 de junio de 2017".

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Tras la revisión técnica y juridica del expediente y teniendo en cuenta que el dia 02 de mayo de 2017, mediante radicado No. 20179030027942 el titular minero presentó solicitud de renuncia al contrato de concesión No 01192-15, se procederá a evaluar si la misma es viable, para lo cual es oportuno revisar lo que señala la normatividad respecto a este asunto, asi:

Articulo 108 de la ley 685 de 2001:

> *"...RENUNCIA. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptuan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental.* ***Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.***
>
> *La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) dias para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental..."*

Aunado a lo anterior la cláusula décima séptima del contrato de Concesión No. 01192-15, dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

De la norma anteriormente citada, se colige que el trámite de renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:

- *Presentación de solicitud clara y expresa por parte del titular o titulares de su intención de renuncia al titulo minero.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VIABILIDAD DE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01192-15"

- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

Conforme a lo anterior, en primer lugar, se observa que la solicitud de renuncia fue presentada de manera clara y expresa por el señor WILSON JESÚS MONTAÑEZ MEDINA en calidad de titular del Contrato de Concesión No 01192-15.

En cuanto a las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. 01192-15, es dable traer a colación que el titular ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto N° PARN 0795 de fecha 01 de junio de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 3 3 del Concepto Técnico Concepto Técnico N° PARN-01522. de fecha 12 de diciembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se puede observar que el titular se encuentra al dia frente al cumplimiento de las obligaciones emanadas de su contrato, hasta la fecha de la presentación de la renuncia, toda vez que dio cumplimiento a las obligaciones contractuales requeridas.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que en el caso sub examine se da cumplimiento a los requisitos establecidos por el articulo 108 de la Ley 685 de 2001 para la "viabilidad" de la Renuncia al titulo Minero, es procedente aceptar la misma en los términos legales establecidos.

Al acceder a la solicitud de renuncia, el contrato será terminado, por lo cual, se hace necesario requerir al titular del Contrato de Concesión No. 01192-15, para que constituya póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión por renuncia, lo anterior, con fundamento en el articulo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima tercera del contrato que establecen

> "***Artículo 280.*** *Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía...*
>
> *Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más". (Subrayado fuera de texto).*

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar viable la renuncia presentada por el señor WILSON JESÚS MONTAÑEZ MEDINA al contrato de concesión No. 01192-15, en su condición de titular, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del contrato de concesión No 01192-15, suscrito con el señor WILSON JESÚS MONTAÑEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadania No. 9.521.079.

PARÁGRAFO. - Se le recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. 01192-15, so pena de las sanciones a que haya lugar, previstas en el articulo 338 del Código Penal.

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los diez (10) dias siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el titular del contrato de concesión No. 01192-15, deberá presentar la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 280 de la ley 685 de 2001 y una manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VIABILIDAD DE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01192-15"

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remitase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía del Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato de concesión No. 01192-15, previo recibo del área objeto del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remitase copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese la presente resolución personalmente al señor WILSON JESÚS MONTAÑEZ MEDINA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 01192-15, o en su defecto, efectúese mediante aviso.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Cumplido todo lo anterior archívese el expediente No. 01192-15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Fredy Rodrigo Niño Cuspoca - Abogado PAR NOBSA
Revisó: Diana Carolina Guatibonza- Abogada PAR NOBSA
Filtró: Francy Cruz Quevedo – Abogada VSCSM
Aprobó: Marisa Fernández Bedoya- Coordinadora (E) PARN
Vo. Bo.: Daniel Gonzalez – Coordinador GSC -ZC

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Radicado ANM No: 20189030380891

.Nobsa, 18-06-2018 15:40 PM

Señor (a) (es):
WILSON JESUS MONTAÑEZ MEDINA
Carrera 11 Nº 41-50
Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No **01192-15,** se ha proferido la Resolución No.**VSC-000162** del día siete (07) **de marzo de 2018,** emanada de Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, por medio del cual se declara la viabilidad de una renuncia dentro del contrato de concesión, Siendo pertinente informarle que frente al acto administrativo mención procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los (10) días siguientes a recibir la notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra de la Resolución No. **VSC-000162 del** día siete (07) marzo de 2018, en dos (02) folios.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: dos "02" resolución Nª VSC-000162 de fecha 07-03-18
Copia: "No aplica".
Elaboró: Claudia Paola Farasica- Técnico asistencial- ParNobsa
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboraciór 18-06-2018 **09:57 AM** .
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente **01192-15**

Oficio Nº 20189030380891 01192-15 RESOLUCION VSC-000162

Cliente:	[900500018] Agencia Nacional de Mineria
Distribuidor:	[22301] Urban Express
Producto:	[341-01] 341-01 Centro de correspondencia ANdeM
Id Documento:	20189030380891
Fecha ciclo:	6/21/2018
Consecutivo documento:	11
Número Guía:	2383006646
Estado:	**Entregado (6/23/2018)**
Causa devolución:	N/A
Prioridad:	Ciudad Tipo B
Nº Orden Producción:	346848613
Nº orden cliente:	
Nº orden distribuidor:	
Sucursal:	
Destinatario:	900500018 WILSON JESUS MONTAÑEZ MEDINA
Dirección:	CRA 11 41 50-
Novedad:	
Destino:	SOGAMOSO - BOYACA
Teléfono:	
Zona:	NOZON9
Estado Polaris:	